

RELACIÓN ENTRE ESTADO E IGLESIA EN COSTA RICA A TRAVÉS DE SU HISTORIA*

*Manuel BENAVIDES BARQUERO***

Abstract

Costa Rica its one of the few countries to have the feature to be confessional state, constitutionally speaking. in a time in which winds blow that they raise the revision of the article 75 of the constitution, for a possible reform of totally elimination, the present article makes a route through history of the country, about the relationship State – Church, in addition a contextualization about this subject. Beginning of the strong union of two inherited areas of the colonial time, taking into account own characteristics to give in this relationship en Costa Rica, its continuation considers to the present day, question that could not change not even the crisis situation on the 80's of the XIX century because the liberal politics, who as a matter of fact are less liberal, and because that less violent and less able to mark a new type of relationship, if we compare with the other country of Latin America. All of this support one next relation between these two beings who not only have to political- ecclesiastical value, but cultural, so that it is derived to see from this point of view.

* Este tema surge como conferencia a petición de los seminaristas de la Arquidiócesis de San José de Costa Rica en el marco de la XVI Semana de Reflexión Teológica llevada a cabo del 18 al 21 de septiembre del 2006, la cual tuvo como tema central analizar la conveniencia de las relaciones de Estado e Iglesia partiendo del artículo 75 de la Constitución Política de la República, el cual hace del primero un Estado confesional. Este tema fue el primero en presentarse precisamente para tener un marco histórico del origen de estas relaciones y su desarrollo a través del tiempo.

** Licenciado en Historia por la Universidad de Costa Rica. Obras publicadas: *De Ujarrás a Paraíso: análisis del traslado de una población (1821-1850)*, *Dentro del campo de Historia Local y vida cotidiana*, *La Romería a Ujarrás*, *San Isidro de la Cucaracha*, además de varios artículos en periódicos.

Resumen

Costa Rica es uno de los pocos países que poseen la característica de ser un Estado confesional constitucionalmente hablando. En un tiempo en que soplan vientos que plantean la revisión del artículo 75 de la Constitución en vistas a una posible reforma o eliminación total, el presente artículo hace un recorrido a través de la historia del país sobre la relación Estado-Iglesia como una contextualización para este tema. Partiendo de la fuerte unión de las dos áreas heredadas del tiempo de la Colonia, tomando en cuenta las características propias que se le dio a esta relación en Costa Rica, se plantea su continuación hasta el presente, cuestión que no pudo cambiar ni siquiera la crisis de los ochenta del siglo XIX por las políticas liberales, que de hecho fueron menos liberales, y por lo mismo, menos violentas y menos capaces para marcar un nuevo tipo de relación, si lo comparamos con otros países de América Latina. Todo esto fundamenta una relación próxima entre los dos entes que no sólo tiene un valor político-eclesial, sino cultural, de manera que se debiera ver también desde este punto de vista.

Hablar de la relación entre la Iglesia y el Estado Costarricense durante su historia es tener en cuenta más de cuatrocientos años, cuestión difícil de tratar en pocos párrafos, razón por la cual trataremos el tema en grandes bloques partiendo de fechas y acontecimientos centrales que representaron algún fortalecimiento o cambio importante en el tema que nos ocupa, sin olvidar que cada uno de esos días de los más de cuatro siglos tienen muchos matices, los cuáles van desde la cuestión teórica manifestada en las leyes hasta el accionar práctico en situaciones concretas en las que no se aplica estas leyes y que tienen que ver con cuestiones políticas, económicas, espirituales, morales, artísticas, recreativas, deportivas, etc. Por ser tan largo el periodo se dividirá en tres etapas: la Colonial, el siglo XIX y el siglo XX.

Época Colonial

Con la llegada de los españoles a Costa Rica se implanta un sistema de relaciones que ha iniciado ya en varias partes de América basado en el Patronato Real concedido por el Papa Alejandro VI a los reyes católicos en 1493. Todos saben que esta concesión pone en las manos del Rey mucho de la vida de la Iglesia con el compromiso de evangelizar a las nuevas gentes, tarea que luego el monarca va a plasmar de manera más sistemática a través del Consejo de Indias. Debe dejarse claro aquí que por estos mecanismos el contacto directo de la Iglesia de América con la

Santa Sede no se daba, todo debía pasar por la estructura de la Corona. Esta situación va a unir el aspecto civil y el religioso creando una imagen de normalidad, es decir, para unos y para otros era normal que ambas autoridades realizaran una serie de tareas que cruzaban de un campo a otro sin ningún problema, por ejemplo, las misiones entre los infieles se hacían con el apoyo de los soldados para seguridad de los frailes, las autoridades civiles ocupaban sitios especiales en la Iglesia y en las procesiones, especialmente en la del Corpus Christi, se apoyaban en el gobierno de los pueblos, el civil dando los bandos de buen gobierno y el religioso exhortando a los fieles a cumplirlos; los juramentos, las celebraciones en torno a los reyes y sus hijos se hacían entre las dos autoridades; muchas leyes, acontecimientos, etc., se celebraban entre el cabildo y la Iglesia y se solicitaba la presencia de los funcionarios de las dos entidades en ambos recintos para estas actividades.

Este método del patronato provocaba que fueran nombrados por el Rey los obispos, las principales dignidades eclesiales y que mucho de la legislación fuera dada por él. Es bueno notar aquí que si bien en el ámbito teórico se dieron discusiones sobre los derechos del Rey y los del Papa, éstas ocurrieron en las altas esferas pero, la misma, no siempre llegaba a las masas, es bueno tenerlo en cuenta por lo que pasó en Costa Rica después de la Independencia. La relación tan estrecha entre las dos autoridades era vista por el pueblo como algo cotidiano y normal, y no estaban pensando en qué derecho tenía cada una. Un ejemplo de esto fue el siglo XVIII en el que se da una fuerte discusión en la España de los Borbones en torno al regalismo que defendía los derechos e intereses del Rey versus el montanismo que defendía los derechos e intereses del Papa. Esta casa real, que toma el poder español en este siglo, es de procedencia francesa, y en esta nación ya se habían dado discusiones al igual que en otras regiones europeas sobre los derechos del papa en sus pueblos, en el caso francés tomó la forma o nombre de Galicanismo, el cual en el siglo XVIII tuvo como uno de sus canales el movimiento jansenista.

Al llegar esta casa real a España se inicia una lucha por aumentar el poder del Rey y disminuir el del Papa en el contexto del absolutismo ilustrado. Con el afán de desarrollar a España las reformas borbónicas buscan, entre otras cosas, fortalecer la economía y se observa como una causa de su desajuste los dineros que por diferentes rubros van a parar a Roma, especialmente los debidos a los nombramientos de las dignidades eclesiásticas en la Península salvo Granada y América. Entre las dos posiciones se dan una gran actividad investigativa para fundamental con el derecho y la historia sus puntos de vista. El asunto culmina en el

concordato de 1753 firmado entre el rey Fernando VI y Benedicto XIV.¹ La lucha de Fernando VI era lograr, entre otros puntos, que el papa le cediera lo que se llamó un Patronato Universal, es decir, extender los derechos que ya tenía sobre América al resto de su imperio. En el concordato nunca se le concedió de manera explícita, pero en varios números del mismo se le concede indirectamente, y ya no sólo sobre las dignidades principales sino sobre todos los nombramientos eclesiales.

Esto generó una mayor ingerencia del poder civil en lo eclesial. Incluso le sirvió a los borbones para nombrar obispos, canónigos y demás funcionarios más de acuerdo a sus intereses dentro del Despotismo Ilustrado, es por eso que tenemos una serie de obispos en la segunda mitad del siglo XVIII con una formación intelectual destacable y sumergidos en tareas de desarrollo para las colonias, en nuestro caso, se observa esta tendencia con obispos de la talla de Tristán que tratan de buscar las buenas costumbres, purificar el clero y fortalecer el campo educativo, cuestión que llega en lo que se refiere al Seminario de León a convertirse en Universidad en 1816.

Algunos historiadores como Carlos Meléndez y Claudio Vargas² expresan que en el siglo XVIII hay un distanciamiento entre la Corona y la Iglesia, pero no parece ser correcta la interpretación en cuanto a las consecuencias entre nosotros. Es cierto que en el siglo XVIII, siglo de la Ilustración, se favorecieron por parte de los Estados y algunos sectores de la misma Iglesia, las tendencias del episcopalismo falso que alentaron la idea de iglesias nacionales, cuestión que llevó a una serie de luchas entre la autoridad civil y la pontificia, con perjuicio de esta última. Pero al interior de las iglesias locales supuso una mayor relación entre las dos autoridades, imperando más la estatal sobre la eclesial.³ En el caso de España, cuya casa de los Borbones era de origen francés y sostenía una fuerte relación con su movimiento ilustrado y con el galicanismo,⁴ es cierto que el Concordato de 1753 fue una muestra de este proceso y que separó más a la Corona y a la Santa Sede, pero al interior del imperio fue todo lo contrario, la relación

¹ “Egido, Teofanes. Regalismo y relaciones Iglesia-Estado (s. XVIII)”, en: García Villoslada, Ricardo, *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979, tomo 7, pp. 177-188.

² Meléndez, Carlos, *La Ilustración en el Antiguo Reino de Guatemala, Costa Rica*, EDUCA, 1974, p. 163. Vargas Arias, Claudio Antonio, *El liberalismo, la Iglesia y el Estado en Costa Rica*, Ediciones Guayacán, San José, 1991, p. 33.

³ Lortz, Joseph, *Historia de la Iglesia en la perspectiva de la Historia del Pensamiento*, Ediciones Cristiandad, España, 1982, tomo 2, pp. 335, 341, 343 y 345.

⁴ Lortz, Joseph, *op. cit.*, p. 316.

entre la Iglesia y la autoridad civil se vio fortalecida permitiéndole al rey intervenir más profundamente en asuntos eclesiales, por ejemplo, se inmiscuyó en la administración de los bienes de las cofradías. Otro asunto que demuestra que no hubo separación de las autoridades o debilitamiento en este sentido, es la forma positiva en que acogieron muchos obispos las reformas dadas especialmente por Carlos III, por ejemplo, en lo que se refiere al mejoramiento de los seminarios.⁵

Costa Rica después de la Independencia heredó una relación Estado e Iglesia fortalecida por las leyes borbónicas y aumentada por las características propias de nuestra realidad y las alianzas de familia, cuestiones que se explicarán más adelante. Por ahora, sirvan los siguientes ejemplos para comprender esa relación tan estrecha entre ambas autoridades, el hecho de que la Municipalidad llevaba las listas de las personas que se iban confesando en Semana Santa, velaba para que todas las personas fuera a misa, de forma que, en el caso de Ujarrás, se ponían dos reales de multa y un día de cárcel al que no fuera, los fondos recogidos iban a la caja comunitaria o fondo de propios y no a los de la Iglesia; igualmente la autoridad civil velaba por casar a los que se encontraban en unión libre y prevenir el “desorden en la propagación de la especie humana”. No nos debe extrañar, por lo tanto, que el obispo de Guatemala previniera a toda Centroamérica sobre brotes de algunas enfermedades y diera recetas para contrarrestar la gripe, o que al cura le correspondiera hacer la cesárea cuando la madre hubiera muerto para salvar a la criatura y fortalecer el crecimiento demográfico, o que fuera el obispo de Nicaragua en su visita al país en 1821 quien alertara a la autoridad sobre las minas de oro del Aguacate. O también, cuando la ley pedía en muchos casos que el cura fuera el encargado de administrar la vacuna contra la viruela, cuidando de conservar el “fluido vacuno”. Todo esto sólo para nombrar algunos ejemplos.

Coincido con la opinión de Bernal Rivas en algo de lo que hemos sido testigo en el uso de las fuentes primarias, es tanta la unión y la normalidad con que se ve que es usual que el poder civil tome resoluciones sobre celebraciones religiosas y las comunique, sin previa consulta, a la autoridad religiosa, tal como era dictaminar la celebración de alguna misa o *Te Deum*

⁵ Esto no quita que con las reformas algunos eclesiásticos vieran perjudicados sus intereses y las de sus familias en la estructura social, más que todo en lo económico, provocando una visión negativa de la Corona que luego desembocará en la posición de muchos a favor de la independencia, pero en la práctica sí aumentó la ingerencia del poder civil en el campo eclesiástico.

para la jura de una ley o constitución o el inicio de las discusiones sobre una de ellas.⁶

Siglo XIX

Independencia

Costa Rica en la época de la emancipación hereda una relación Estado-Iglesia muy estrecha con las características antes mencionadas, la cual poco a poco empieza a modificarse y cuyos cambios se pueden analizar desde diferentes ángulos para comprender su alcance. Partamos de una idea base: ambas autoridades, de acuerdo a la realidad costarricense, inician una época como niños sin experiencia, cada una tendrá que ir creando su identidad, aprendiendo en la práctica a través de aciertos y desaciertos. Ni el poder civil ni el eclesiástico tuvieron desde la Colonia la posibilidad de consolidarse como sucedió en otros centros de poder como México, Guatemala y León, Nicaragua.

Las dos autoridades siempre dependieron de altos mandos foráneas para muchas de sus tareas, tal es así, que con las reformas borbónicas, cuando el resto de países fueron convertidos en intendencias como una forma de gobierno más eficaz, Costa Rica fue la única que siguió siendo gobernación, es decir, conservó la forma antigua, cuestión que, además de que no les permitió a las autoridades costarricenses, digámoslo así, una práctica que con la experiencia le permitiera tener una identidad fuerte para su relación con la Iglesia, siguieron dependiendo de autoridades foráneas como la Intendencia de Nicaragua en cuestiones económicas y de justicia. En lo religioso Costa Rica siguió siendo Vicaría foránea de León, los obispos realizaron pocas visitas pastorales a territorio costarricense sin poner mucha atención a nuestros asuntos en esta materia, incluso no asociaron a los sacerdotes costarricenses a la estructura dirigente, por ejemplo, de 1536 a 1850 sólo un tico ocupó una dignidad en el Cabildo Eclesiástico de León.⁷ Todas estas son razones por las que tampoco pudo experimentar y tomar fuerza la identidad religiosa a nivel estructural frente a lo civil, como sí

⁶ Rivas Fernández, José Bernal, *La Reestructuración de la Iglesia durante el periodo de formación del Estado Nacional de Costa Rica (1821-1850)*, UCR, San José, tesis de Maestría en Historia, 2000, p. 101.

⁷ Velázquez Bonilla, Carmela, *El Cabildo catedralicio en la organización y dirección de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica, durante su vigencia, 1536-1850*, Ponencia en el VIII Congreso Centroamericano de Historia, Guatemala, julio del 2006.

sucedió, por ejemplo, en la ciudad de Guatemala dónde desde el siglo XVIII se dio cierta tensión entre las dos autoridades, por ejemplo, con el traslado de la ciudad de Guatemala a la Ermita a causa del terremoto de 1773, el Obispo en contra y el Capitán General a favor,⁸ o como en la época de las Cortes de Cádiz el enfrentamiento entre el Ayuntamiento municipal de Guatemala y el Arzobispo. Aquí no se dio esa experiencia tan fuerte y provocó que las dos autoridades después de la Independencia fueran novatos en la materia. No hay que olvidar aquí que casi todos los altos funcionarios en la estructura de gobierno en América eran nombrados por el Rey entre los españoles peninsulares, desfavoreciendo en esta línea a los españoles criollos. Si nos fijamos en la época en que fue erigida la diócesis (1850) se concluye que la autoridad civil llevó la ventaja en cuanto al tiempo, esto le permitió tener, a su favor, una mayor experiencia para cuando la Iglesia se consolidó en nuestro país, cuestión que matizaría la idea de Bernal Díaz cuando expresa en su trabajo varias veces que la reestructuración de la Iglesia caminó de la mano con la del Estado Costarricense,⁹ distinguiendo, eso sí, entre lo que son los intentos de crear la diócesis, los que sí acompañan todo el proceso y la realidad de este intento hasta 1850, cuando la autoridad propiamente eclesiástica en el país empieza a ejercer su tarea.

Otra idea general que hay que tener en cuenta para entender la relación Iglesia-Estado son las características propias de Costa Rica que la diferencian frente a procesos latinoamericanos en este sentido. Se debe observar que la demografía costarricense era muy reducida haciendo de las relaciones Iglesia-Estado en lo que muchos han llamado “esta aldea” una cuestión de familias,¹⁰ de manera que era difícil distinguir entre una acción

⁸ Zilbermann de Luján, Cristina, *Aspectos socio-económicos del traslado de la ciudad de Guatemala (1773-1783)*.

⁹ Rivas Fernández, UCR, 2000, p. 220.

¹⁰ Si bien hay hoy muchos estudios que demuestran la relación de los miembros de la jerarquía eclesiástica con las principales familias de las diferentes colonias, lo sucedido en Costa Rica hay que matizarlo con las características anotadas en los párrafos anteriores y los siguientes. Para otros casos de América se puede consultar: Ibarra, Ana Carolina, *El Cabildo Catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento Insurgente*, El Colegio de Michoacán, México, 2000, pp. 82-89. Aunque centrado en el cabildo civil rosa el tema para Guatemala la obra de Palma Murga, Gustavo, *Agriculture, Commerce et Societe au royaume de Guatemala. 1770-1821*, These de Doctorat, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Guatemala, 1985. Para Costa Rica se están realizando estudios en este campo y se presentaron ponencias sobre el mismo en el VIII Congreso Centroamericano de Historia, julio del 2006 en Antigua, Guatemala como la obra ya citada de Carmela

de una autoridad a otra, los intereses y sentimientos estaban muy entrecruzados. Al lado de esto también debe anotarse que la relación de ambas partes se vio afectada o influenciada por la pobreza que caracterizó la zona. Sabiendo que en la estructura eclesial la Corona puso una gran parte de la administración económica, cuestión que en otras regiones hizo fuerte a la Iglesia, en Costa Rica, por la pobreza general, sucedió todo lo contrario. Este aspecto es muy importante y no se debe olvidar especialmente cuando se trate de las reformas liberales.

Las Constituciones

Decíamos anteriormente que hay muchos aspectos desde los que se puede analizar esta relación Iglesia-Estado. Veámoslo desde las constituciones, ellas heredan del derecho gaditano un principio que se convierte en ley. La Constitución de Cádiz de 1812 dice en el artículo 12: “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”.¹¹ Si seguimos la redacción de los artículos sobre la religión de las diferentes constituciones veremos que este es el punto de partida. ¿Qué motiva la presencia del mismo en una ley fundamental? En primer lugar la costumbre, era normal en el quehacer social esa relación Iglesia-Estado. Lo motivan también razones políticas e ideológicas frente a una mentalidad social. El separarse de España no fue algo armonioso entre todos los sectores de la sociedad colonial y, entre la oposición de unos y favorecimiento de otros, saltaban argumentos a favor y en contra, uno de ellos muy fuerte, el religioso. La sospecha se debía, en parte, a las ideas de las nuevas filosofías introducidas por la Ilustración que en la Revolución Francesa habían creado la presunción de ser arregiliosa o por lo menos, de ir en contra de la religión católica. Por eso era importante, sabiendo el peso que tenía la Iglesia en la sociedad, dejar bien claro en un documento constitucional que no se pretendía atacar a la religión, todo lo contrario, defenderla, fomentarla y apoyarla. Tanto por la mentalidad heredada como lo que provocaban los nuevos aires, era necesario esa armonía con la Iglesia y la precisión de esta en la esfera legal ya que

Velázquez Bonilla o la presentada por Madrigal, Molina, *La élite colonial de Costa Rica de cara a las instituciones de poder colonial, 1600-1718*.

¹¹ Fernández García, Antonio, *La Constitución de Cádiz (1812) y discurso preliminar a la Constitución*, Clásicos Castalia, Madrid, 2002, p. 93.

cualquier argumento era bueno para justificar una revolución. Partiendo de esto las constituciones costarricenses contienen este principio hasta hoy.

Su redacción va a modificarse poco a poco influenciada tanto por ideologías como por situaciones económicas y sociales. Si se observa la redacción del artículo a través del tiempo, se nota que se va pasando de ser la religión católica la única permitida y sostenida prohibiendo el ejercicio de cualquier otra, a la tolerancia y luego a la legalización de otros cultos, cuestión que provocará roces con la Iglesia. Esta modificación se produjo, primeramente, por razones económicas, ya que al entrar en tratados comerciales con las potencias europeas de religión protestante, se pedían garantías para sus ciudadanos en cuanto a poder practicar su religión, especialmente en torno a la fundación de la República en 1848.¹² Si en esta ocasión median razones económicas para que se vaya abriendo este artículo a la tolerancia de otros cultos, estos van camino a la legalización conforme se acerca la época de los años 80 de este siglo, fundamentados en razones de la ideología liberal, aunque no se olvidan las razones económicas. No se debe dejar de lado que en medio de estas motivaciones se encuentran las religiosas, muchas veces más difíciles de detectar, pero que existen. Este proceso ira provocando que se pase de la relación armoniosa heredada de la Colonia a una situación en la que cada vez aparecen más tensiones y roces entre ambas autoridades.

Creación de la Diócesis y el Concordato

Otro aspecto que nos ayuda a comprender la relación Estado-Iglesia es la cuestión de la creación de la diócesis y el Concordato.

Después de la Independencia se suscitó el asunto del Patronato Real. La pregunta era si la emancipación heredaba o no a las nuevas formas de gobierno los poderes dados a los reyes españoles sobre la Iglesia. La discusión tomó diferentes rumbos y énfasis de acuerdo a cada región. Algunas resolvieron el asunto de acuerdo a la costumbre, otros de acuerdo a la lógica de las leyes, otros de acuerdo al derecho canónico, otros de acuerdo a los frutos de la independencia, tal fue el caso de México en donde, junto con otros eclesiásticos, nuestro compatriota el padre Florencio Castillo, defendió, y así se tomo para dirigir esta relación, que la independencia también era para la Iglesia frente al poder civil.

¹² Puede observarse un cuadro comparativo en Vargas Arias, 1991, pp. 45-50.

En el caso de Costa Rica casi no hubo discusión en este sentido, la relación siguió como venía desde la Colonia, el Gobierno legislaba en materias religiosas que iban desde el nombramiento de los curas, reglamentar las limosnas, fiestas, diezmos, obligar a los religiosos a hacerse seculares hasta iniciar el proceso para crear la diócesis. En estas acciones hay muchos aspectos mezclados que deben aclararse para no hacer afirmaciones equivocadas sobre la Iglesia. Por ejemplo, cuando Braulio Carrillo eliminó los diezmos en 1835 se da una perturbación de las relaciones, pero que en el fondo no es con la Iglesia, sino que los motivos religiosos fueron utilizados por la clase económicamente más poderosa que se veía afectada por esa medida, ya que se beneficiaban grandemente por la subasta del cobro de los diezmos, que consistía en que compraban por una cantidad fija el derecho a cobrar los diezmos y todo lo demás que produjera el cobro era del comprador. A quien afectó el decreto de Carrillo no es a la Iglesia, sino a las familias ricas que, presionando, lograron su derogación no precisamente porque fueran muy devotos.¹³

Otro ejemplo, la acción del Gobierno para lograr la creación de una diócesis para Costa Rica (1850) no es tanto una acción religiosa sino política, aunque se indicaron razones de fe en la petición hecha a Roma. El interés es político debido a que naciendo apenas la República necesitaban fundamentarla frente a las naciones para defender su soberanía y su seguridad, además de ir creando una identidad nacional. Lo que con las naciones se llamó Tratados de Amistad, con la Iglesia se llamó Concordato. Esto nos explica, junto con la idea de patronato, por qué la diócesis no fue impulsada primeramente por la autoridad eclesial, sino por la autoridad civil, asumiendo, incluso, deudas eclesiales para lograr su objetivo, tal como lo hizo Braulio Carrillo respecto al cabildo eclesiástico de León,¹⁴ el cual entre los motivos para oponerse a la creación de la diócesis tenía las económicas. En estas acciones, unas que favorecen y otras que desfavorecen a la Iglesia, ella no pudo intervenir autónoma y fuertemente porque no tenía experiencia, no tenía un camino recorrido que le hubiera ayudado a crear una conciencia e identidad eclesial, las cosas se quedan más en manos de las familias que tienen intereses mezclados en el asunto. Así se explica cómo el ideal de Castro Madriz para poner a su familiar Juan de los Santos Madriz como primer obispo se ve opacado, no sólo porque sube al poder alguien del partido contrario como es el señor Mora, sino

¹³ Obregón, Clotilde, *Carrillo, una época y un hombre. 1835-1842*, Editorial Costa Rica, San José, 1990, pp. 148-150.

¹⁴ *Ibid.*, p. 150.

porque al expediente que se sigue en Guatemala, llega una carta confidencial desde Costa Rica hablando de los intereses de la familia Castro Madriz y de las relaciones de estos con los Curas Calvo y de las faltas de Juan de los Santos Madriz cometidos del ombligo para abajo, como diría Monseñor Sanabria.¹⁵ Todo esto vino a dar al traste con sus pretensiones y nos ayuda a entender como esas relaciones de autoridades eran realmente de lucha por el poder de las diferentes familias, más que de Estado-Iglesia. Ambos poderes necesitaron tiempo para madurar, aunque este favoreció más al Gobierno en esta carrera.

Partiendo de lo anterior se nota aquí la base del por qué la Iglesia siempre buscó para obispo a personas que estuvieran fuera del país como es el caso de Mons. Llorente o a extranjeros como fueron los dos siguientes obispos. En cuanto al primero, su elección no se debió a un intervencionismo guatemalteco como dice Bernal Rivas en su trabajo, sino que Mons. Llorente fue recomendado por algunos costarricenses y la carta sobre las faltas del padre Madriz enviada desde Costa Rica obligaron al Arzobispo de Guatemala a informar a la Santa Sede.¹⁶ Aún así, no logró evitar esta lucha de familias que afectó la relación Iglesia-Estado en el caso de su destierro y la relación con los Mora, contrarios a la familia Llorente.

Concordato

Si en el momento de la Independencia las constituciones defendían a la Iglesia, entre otras razones, para defenderse frente a posibles ataques de España y de revoluciones internas, la creación de la diócesis y el Concordato respondían a una defensa parecida sólo que frente a Inglaterra, Estados Unidos y a la Federación Centroamericana, cuyos países no ven con buenos ojos la separación de Guatemala y Costa Rica, ya que debilitaba el ideal de unión federativa que se perseguía desde la Independencia.¹⁷

Podría preguntarse por qué teniendo la posibilidad de una independencia para la Iglesia que le permitiera un accionar más evangélico, se firma un Concordato en 1852 que renueva el sistema de patronato que se tenía con

¹⁵ AHAG, Fondo Arquidiocesano, Sección Gobierno Eclesiástico, Serie Correspondencia, año 1850, exp. 55.

¹⁶ Rivas Fernández, p. 213.

¹⁷ Obregón, Clotilde, *Costa Rica: Relaciones exteriores de una República en formación. 1847-1849*, Editorial Costa Rica, San José, 1984.

los Reyes de España.¹⁸ La respuesta a esta pregunta podría ser equivocada si no se tiene en cuenta la realidad costarricense y la de la Iglesia Universal, quien después de los efectos del siglo XVIII y las revoluciones de la primera mitad del siglo XIX en Europa, se encuentra en el siglo de los concordatos a través de los cuáles recupera parte del terreno perdido, asegurándose legalmente poder vivir con cierta tranquilidad en medio de las naciones. Visto hacia dentro del país la firma del Concordato prueba cómo la falta de experiencia de ambas autoridades, la falta de una identidad consolidada y la larga armonía que se dio en la Colonia sin sobresaltos grandes como sí sucedió en otros países, no permitieron ver ventajas y desventajas de un tratado de este tipo, al punto de que lo que otros querían quitarse de encima nosotros lo firmamos. Ayuda a comprender la dimensión de este asunto si lo comparamos con México el cuál precisamente por estas mismas fechas esta aprobando las leyes llamadas de la Reforma, en las que se consolida la separación de Estado e Iglesia de manera rotunda y cuyos primeros asomos en 1833 casi llevaron al exilio al padre Florencio Castillo por oponerse a la intervención del Gobierno en asuntos religiosos que concernían sólo a la autoridad eclesial. Esta nación contaba con una larga experiencia desde la Colonia en los pro y contra de estar la Iglesia sometida al patronato real y la época independiente le enseñó a la autoridad civil lo inconveniente de estar demasiado unidos a la autoridad de la Iglesia.

La falta de experiencia que tenía la Iglesia costarricense en su estructura organizativa y la pobreza que padecía la llevó a delegar en el Gobierno muchos de estos procesos, a tal punto que cuando se habla de la creación de la diócesis ella aduce la carencia que tiene de bienes para sostener un obispado, cuestión que se comprometió a asumir el gobierno con tal de lograr sus fines que iban en miras a consolidar la República.

El Concordato fue firmado por el Gobierno en diciembre de 1852 y ratificado por Pío IX en mayo del año siguiente. Estaba compuesto de 28 artículos de los cuales la gran mayoría van en beneficio de la Iglesia, tales como el que se refiere a la confesionalidad del Estado y la defensa por parte de él de los derechos de la religión católica, el de la educación fundada en los principios católicos y los derechos de los obispos de dirigir las cátedras, la educación religiosa de la juventud y la vigilancia para que en otros ramos no se den doctrinas contrarias a la católica, consagrando también el poder de censura de los mismos sobre libros, defiende la libre comunicación de la Iglesia local con el Papa, el Gobierno se compromete a dotar

¹⁸ Picado, Miguel, *La Iglesia costarricense entre Dios y el César*, DEI, San José, 1989, p. 48.

económicamente a la Iglesia en sustitución de los diezmos, a cambio se le concede el privilegio del Patronato por el que interviene en el nombramiento de los cargos eclesiales, desde el obispo hasta el de los párrocos. El erigir diócesis o parroquias se hará de acuerdo con el Gobierno. Se reconoce el fuero eclesiástico en varias materias salvando las causas personales de los eclesiásticos en materia civil que se arreglarán de acuerdo a los tribunales laicos, pidiendo solamente que en el tribunal haya dos sacerdotes entre los jueces. Se concede a la Iglesia su derecho de adquirir bienes con las garantías que dan las leyes de la Nación y que los mismos sean objeto de cargas fiscales, el Gobierno permite la instauración de congregaciones religiosas, apoyará con los medios adecuados la conversión de los infieles que se encuentren dentro de su territorio. Se concede a las autoridades religiosas hacer el juramento en vistas al bien social que hacen los demás ciudadanos sobre la Constitución y no atentar de ninguna manera contra ella, ni contra su independencia o tranquilidad pública.

Se nota cuantitativamente que son más los aspectos que benefician a la Iglesia que al Estado, y que varios de ellos buscan la consolidación de la República, que es la razón que realmente motiva al Gobierno a buscar el Concordato y que explica tanta condescendencia, aspecto que tiene en común con varios países de Latinoamérica en su relación con la Santa Sede.¹⁹

Hace falta un estudio más específico sobre el Concordato para observar mejor las iniciativas de los actores, las propuestas, las negociaciones, etc. Esto ayudaría a comprender el papel real del mismo en la consolidación de la Iglesia costarricense que empezaba a dar sus primeros pasos como diócesis, con un obispo que había llegado a su sede apenas un año antes, facilitándole una guía para desarrollar su tarea con más claridad y seguridad. Pareciera que las dos autoridades necesitaban urgentemente de este Concordato.

Reformas Liberales

Algo que ayuda a entender las relaciones Estado-Iglesia en Costa Rica hasta nuestros días, es que ambas partes se han guiado por un sentido común que no siempre los mantuvo apegados a lo estipulado en las leyes, esto ayudó a

¹⁹ Ver texto completo en Picado G. Miguel, "Los Concordatos celebrados entre los países de Centroamérica y la Santa Sede durante el siglo XIX", en: *Revista de Historia*, no. 28, 1993, pp. 207-232.

que el caminar fuera más armonioso y menos violento que en otros lugares. Por ejemplo, muchas de las leyes que desde 1852 favorecieron la acción del Gobierno sobre la Iglesia no eran puestas en práctica, como fue el pase que debía dar este a los documentos eclesiales para su publicación así como interferir en los nombramientos de varias dignidades catedralicias y de los párrocos.

Muy unido a esta realidad hay otra que ayudó a equilibrar y a que una de las épocas más violentas entre las dos autoridades como lo sucedido con las leyes liberales en los años 80 no causaran más estragos y menguaran conforme pasó el tiempo, esta realidad fue el pueblo, la mayoría católica a la que se atendía con razonamientos o si no con miedos debido al peso que podrían ejercer, por ejemplo, en las urnas. En la época de mayor oposición a la Iglesia con los liberales, la fuerza de la mayoría católica los hizo temer y aliarse incluso a posiciones bastante católicas para no perder su poder, especialmente cuando enfrentaron al partido Unión Católica. Esta misma mayoría fue la que ayudó a mitigar las simpatías de algunos presidentes como Tomás Guardia o Bernardo Soto con los liberales.

Lo sucedido con la Iglesia y el Estado costarricense en la década de los ochenta del siglo XIX ha sido centralizado con mucha fuerza cuando se piensa en la relación entre estos dos campos en la historia patria, tal vez esto no ha dejado precisar más el sentido de estos hechos, apreciar lo peculiar de esa relación y matizar su fuerza con hechos pasados y futuros. Por cierto que este aspecto de la historia liberal con las leyes anticlericales podría ser el menos característico de la identidad costarricense ya que entre sus fuentes está una fuerte influencia del liberalismo centroamericano, especialmente el guatemalteco, sin querer con esto decir que este sea el único aspecto que lo explica, sin embargo, si se compara lo que aquí pasó con lo sucedido en otras regiones se comprenderá que en Costa Rica tuvo menos violencia y consecuencias para la Iglesia, bastaría mencionar para esto solamente lo sucedido en Guatemala con Justo Rufino Barrios o con las leyes de la Reforma en México años antes. Incluso en nuestro país muchas de las leyes llamadas anticlericales fueron menguando en su fuerza, sea porque en la práctica se usa más del sentido común, sea porque se dieron sino leyes sí decretos que abrían a lo eclesial ciertas áreas que le fueron cerradas con la legislación liberal. Si absolutizamos la época liberal de los ochenta no comprenderíamos procesos que se dieron antes y después. Por cierto, se han hecho muchos estudios sobre estas reformas liberales y faltan con igual extensión sobre otras épocas. Necesitamos para un mejor análisis, que varios de los actores sean analizados por aparte y no en relación con todos los hechos a la vez, por ejemplo, se hace urgente una

investigación sobre la masonería ya que se le achacan cosas que a veces pertenecen al liberalismo y viceversa, solventada esta necesidad veríamos cuál fue su fuerza, sus ideas, acciones y significado de su intervención. Igual necesidad tenemos con el liberalismo tico en su parte ideológica y organizativa para observar que tan fuerte y original fue en la realidad y con qué poder contó, esto permitiría aclarar ciertas contradicciones que se dieron, tales como las que últimamente el trabajo de Edgar Solano Muñoz ha desentrañado, especialmente lo que se refiere a la relación económica que mantenían con la Iglesia en el área de préstamos personales varios personajes de los más anticlericales de estos años, tal como fue el caso de José María Castro Madriz.²⁰ Así como que los efectos económicos sobre la Iglesia por estas leyes no fueron fuertes ya que siguió con las mismas entradas, incluyendo las que el Gobierno le daba desde que firmó el Concordato, las cuales no suspendió a pesar de que lo había derogado. Esto nos permite matizar bastante la importancia que se le ha dado a esta época en la historia costarricense y averiguar que tan realmente liberales fuimos, y explicarnos por qué la relación volvió a la normalidad rápidamente, así como el por qué el camino no fue tan perturbado como en otros países.

A la altura de este siglo el Estado costarricense ha alcanzado una definición de su identidad y ahora la pone en practica con una serie de acciones que tienden al centralismo y que no sólo afecta a la Iglesia sino también al poder municipal.²¹ En cuanto a la Iglesia, esta es menor de edad respecto al Estado debido a que la diócesis es creada en 1850 y no ha creado una identidad fuerte que le permita accionar eficazmente frente a la autoridad civil, cuestión afectada por la expulsión del obispo Llorente, la larga y accidentada vacante de la década de los 70 y la apenas iniciada tarea de Mons. Thiel, que si bien tenía una capacidad intelectual que le permitiría un accionar eclesial más eficaz, su condición de extranjero y de recién llegado no lo favorecerá por el momento, a pesar de eso, aunque hay acciones no muy atinadas un gran número sí y permitieron que las cosas no fueran más perjudiciales.²²

²⁰ Solano Muñoz, Edgar, *Iglesia, Sociedad y relaciones de poder en Costa Rica: 1881-1894*, UNA, Heredia, tesis de Licenciatura en Historia, 1993, pp. 132-137.

²¹ Vargas Arias, Claudio Antonio, *op. cit.*, Muñoz García, Ileana, *Estado y poder municipal: un análisis del proceso de centralización escolar en Costa Rica (1821-1882)*, tesis de Maestría en Historia de la Universidad de Costa Rica, 1988.

²² Para todo este proceso de una diócesis recién creada véanse las obras de Mons, Sanabria, Monseñor Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica, *La primera Vacante de la Diócesis de San José* y, muy especialmente, la obra *Bernardo Augusto Thiel*.

Las leyes liberales abarcaron varios años pero las principales se dieron en 1884 entre los meses de julio a septiembre. Muchas de ellas fueron motivadas por hechos pequeños pero aprovechados por los liberales para traer a discusión temas que les interesaban para convertirlos en leyes, tal es el caso de la secularización de los cementerios que inició con los incidentes provocados en el entierro del señor Eusebio Figueroa, muerto en duelo y por lo mismo de acuerdo a las leyes eclesiales no podía ser enterrado en el cementerio.²³ Esto dio lugar para que se iniciara un proceso entre los liberales en el Congreso y terminara con la secularización de los cementerios, a pesar de que años atrás, cuando se había presentado algo similar con la muerte de un extranjero, se había determinado por el Gobierno que se construyeran campos fuera de los cementerios para estos casos, incluyendo en el lugar una pequeña capilla, pero las autoridades no habían cumplido esta norma y al final la Iglesia se vio afectada.

Un asunto por el estilo pasó con la prohibición de las órdenes monásticas en el país y la de que las que existían admitieran nuevas vocaciones, la cual fue motivada por una discusión que surgió ante el interés vocacional de la hija de Aniceto Esquivel y la oposición de su familia.

Las demás leyes consistieron en decretar la expulsión del obispo y de la Compañía de Jesús, derogación del Concordato, la prohibición de recolectar limosnas sin permiso gubernamental, igual norma se aplicó a las procesiones, se legisló sobre los días feriados, se introdujo el matrimonio y el divorcio civil, se decretó la educación laica con la prohibición de la educación religiosa en los centros de educación pública. Estas fueron las principales. Hay que anotar que no son tan novedosas, salvo dos de ellas, debido a que desde el gobierno de los Borbones la parte civil se había ido introduciendo en materia religiosa en estos campos y después de la Independencia los diferentes Gobiernos también lo hicieron. Por ejemplo, la expulsión de los Jesuitas en 1767 y las riquezas de la Iglesia ya habían tentado a muchos gobernantes. Braulio Carrillo ya había legislado sobre cuestiones de diezmos, limosnas, días feriados, procesiones, etc.²⁴ Tal vez las únicas serían lo referente a la educación religiosa y al matrimonio y divorcio civil que atentaban contra principios esenciales de la fe católica. Por un lado esto favoreció el acomodó de la Iglesia costarricense a la nueva

²³ Blanco Segura, Ricardo, *1884 El Estado, la Iglesia y las Reformas liberales*, Editorial Costa Rica, San José, 1983, pp. 151-153.

²⁴ Obregón, Clotilde, *Carrillo: una época y un hombre. 1835-1842*, Editorial Costa Rica, San José, 1990, pp. 147-148.

situación y por otro, al ser una Iglesia pobre, no sufrió lo que pasó en otros países.

El sentido común observado entre gobernantes y obispo y clero en las relaciones después de estas leyes y la presión ejercida por la mayoría católica permitió que las mismas fueran suavizándose en lo sucesivo en algunas materias, el caso más claro fue precisamente el permitir de nuevo la educación religiosa, o ciertas concesiones civiles al matrimonio católico.

Respecto a las relaciones a partir de este momento y además de lo que ya se ha dicho, si nos fijamos en lo que pasó con el Concordato descubrimos esa forma peculiar de ir llevando esa relación sin entrar en componendas abiertas. El Concordato fue derogado unilateralmente por los liberales, al punto que nunca comunicaron oficialmente a Roma el asunto, pero en la práctica Roma sí eliminó el nombre del delegado de Costa Rica ante su Sede, aunque el Gobierno Costarricense en sus informes nunca eliminó el nombre de su representante ante el Vaticano incluido en el presupuesto. Por otro lado, el Gobierno no hizo uso del derecho que le daba el Concordato en la elección de las dignidades de la diócesis, pero cuando se vino el momento de elegir al sucesor de Mons. Thiel sí intervino, a pesar de que había renunciado a su derecho.²⁵ Todo esto ayuda a darse una idea de cómo se manejaron las cosas, se fue creando una nueva armonía entre las dos autoridades.

Si la Independencia fue liberarse de España, lo sucedido en la década de los ochenta del siglo XIX fue un liberarse por parte del poder secular del poder de la Iglesia, pero como sucedió frente a España, muchas cosas en la práctica siguieron iguales, al punto de ser notable la colaboración que le prestó al Gobierno Mons. Thiel en varios campos reconocidos hasta hoy, como fue su acción en la Exposición Mundial en Chicago. El monumento levantado en 1924 con colaboraciones públicas en las que aportó Bernardo Soto, uno de los personajes que estuvo detrás de su expulsión,²⁶ y los elogios hacia su persona en sus funerales, dan muestra de lo peculiar del proceso sufrido en Costa Rica frente a la experiencia de la Iglesia en otras regiones.

²⁵ Sanabria Martínez, Víctor Manuel, *Bernardo Augusto Thiel*, Editorial Costa Rica, San José, 1982, pp. 316-317.

²⁶ *Ibid.*, pp. 142-143.

Siglo XX

Al periodo que va desde el inicio de este siglo hasta 1940 algunos lo llaman periodo de tolerancia o de relación pacífica.²⁷ Partiendo de ese sentido común con el que se hacen muchas cosas en las relaciones Estado-Iglesia, sentido común que amortigua lo rígido de una ley, vuelven a ingresar algunas comunidades religiosas al país y no se da ningún hecho sobresaliente que perturbe esta relación durante los episcopados de Mons. Juan Gaspar Stork y de Rafael Otón Castro. Solamente hay una ocasión en que se quiso variar el artículo de la Constitución que hace al Estado confesional en 1917 pero se rechazó la propuesta en el Congreso.²⁸ En este mismo periodo, dice Graziella Blanco en su tesis de derecho que el Estado vive una ambivalencia o “antinomía” ya que es católico y liberal a la vez, sí se quiere, expresa, que incluso después de la década de los cuarenta es más liberal que confesional ya que la tutela legal que supondría un estado con esta característica religiosa no se encuentra tan amplia en los códigos de Costa Rica como en otros países.²⁹

Década de los cuarenta y Mons. Sanabria

La cuestión va a variar con la llegada de Mons. Sanabria como Arzobispo de San José. Se pasó de una tolerancia y convivencia pacífica a una relación armoniosa entre los dos poderes plasmándose en un apoyo mutuo en los diferentes proyectos, pidiendo colaboración, interviniendo en materias que hacía mucho tiempo no se le permitía a la Iglesia. Es así como Monseñor Sanabria logra la abolición de las famosas leyes liberales en la administración de Calderón Guardia, un gran honor para él que había estudiado con tanto detalle los abusos de los liberales a finales del siglo XIX. La materia sobre la que se legisló para derogar las leyes liberales fue, principalmente, sobre el permitir las órdenes religiosas en el país y la educación religiosa en las escuelas, la cual pasó a ser obligatoria.³⁰

La relación armoniosa se vio beneficiada por un presidente abiertamente católico y las reformas sociales que se propusieron y que provocaron el apoyo fuerte de la Iglesia, cuestiones que no se van a tocar en detalle por

²⁷ Blanco Coto, Graziella, *El Estado Confesional Costarricense*, UCR, San José, tesis de Licenciatura en Derecho número 7084, 1983, pp. 156-157.

²⁸ Blanco Coto, 1983, p. 58.

²⁹ *Ibid.*, pp. III, pp. 329, 311-325.

³⁰ *Ibid.*, pp. 171-175.

ser del dominio de todos y necesitaría una exposición aparte bien extensa. Sólo téngase en cuenta que para los personajes centrales que intervinieron en estos hechos, especialmente en el caso de Calderón y de Mons. Sanabria, no sólo es un acuerdo sobre unos proyectos que benefician al pueblo, sino que su sustento teórico tiene como base la doctrina social católica, tal vez en la historia de Costa Rica no se ha dado época tan ideal para los propósitos de la Iglesia proclamados por la idea de León XIII sobre el Estado confesional.

Es bastante claro que aparte de las leyes a favor o adversas a la Iglesia y a su relación con el Estado, ella participa de una sociedad y es imposible que no se vea relacionada con sus problemas, por esta razón, sea cual sea el marco legal, esta época podría servir de modelo a la Iglesia de cómo se deberían manejar las relaciones con el Estado ya que lo que se dio tuvo un gran componente de verdadero cristianismo, al buscar en esa relación un mayor bien para el pueblo con una doctrina y plan muy claros. En las otras épocas, si bien se dan estas acciones, muchas de ellas van encaminadas a beneficiar a la Iglesia como estructura, pero en los cuarenta fue buscar un beneficio directo para el pueblo a través de esa relación. Claro que pocas veces se dan situaciones tan ideales para que esto sucediera de esa manera: un obispo muy capaz, formado, visionario y comprometido, un presidente católico y una época madura para dar un fruto que transformó lo que afectaba más directamente al pueblo. Al decir una época madura, se tiene en cuenta todos los esfuerzos realizados durante la época liberal por personas y grupos para cambiar la realidad, incluido el partido comunista fundado en 1931. En una situación concreta el aporte de la Iglesia a través de su Arzobispo fue comprender lo decisivo de su apoyo a unos proyectos que de no haberlo hecho habrían fracasado por la presión de la clase alta en Costa Rica. Por eso mucho le debe el país a la Iglesia en lo que se refiere a la Caja del Seguro Social, al Código de Trabajo, a las garantías individuales, etc.

Nueva época: Constituyente de 1949

La historia costarricense tiene un punto vital en la década del cuarenta que la marcó de manera rotunda. Tanto las reformas sociales como la revolución del 48 y la constituyente de 1949 supone no sólo para el Estado sino también para la Iglesia un continuar y un cambio. Determinar la relación Iglesia-Estado en todos los ámbitos es algo difícil, hay aspectos de esta convivencia de los que no quedan testimonios escritos, otros se encuentran entreverados en medio de varios asuntos que requerirían

estudios especializados para hacerse una idea de ellos, otros son más detectables ya que quedan plasmados en las leyes y, por lo tanto, la nueva constitución de 1949 es un punto importante en este proceso.

Los aspectos clásicos de una relación Estado-Iglesia en la historia costarricense han tenido que ver con un estado confesional constitucionalmente hablando, con el asunto del concordato, el patronato, el matrimonio, la educación religiosa y el sostenimiento económico de la Iglesia. El escenario en que se van a determinar estos aspectos en la nueva situación se ve influenciado por las reformas logradas en los cuarenta con un gran apoyo de la Iglesia, los efectos sociales de la Revolución del 48, el tema del partido comunista y la relación con las nuevas fuerzas políticas en Costa Rica encabezadas por José Figueres Ferrer. Circunstancias tan tensas causaron no siempre buenas relaciones con las nuevas fuerzas políticas y se prestaron a situaciones difíciles, especialmente respecto a la persona de Mons. Sanabria, no tanto hacia las reformas logradas con su apoyo y los comunistas en los cuarenta como está bien documentado en la historia costarricense. Este ambiente tenso en que también se ha demostrado el poder que tiene la Iglesia en la sociedad, partiendo, a su vez, del hecho de que la mayor parte de la población es católica, se verá favorecida por su intervención en medidas que beneficiaban precisamente a la mayoría desposeída. Todo en conjunto va a marcar, como ya ha sucedido varias veces en nuestra historia, la toma de decisiones en la constituyente respecto a temas religiosos.

Primeramente el tema clásico del Estado confesional se ve aprobado muy rápidamente, con poca discusión y marcada por la petición del diputado Montealegre que denota la conciencia que se tenía de la fuerza de la Iglesia ya que, al discutir el artículo 66 del título IV de la Constitución de 1871 sobre religión, “rogó a sus compañeros evitar las discusiones en torno a este asunto, votando tal como está el artículo 66, con el cual hemos vivido en santa paz con la Iglesia”.³¹ Si lo que había precedido esta Constituyente no hubieran sido las reformas sociales y la revolución del 48, posiblemente el artículo habría sido más discutido y distinta la forma en que se redactó el número 75 de la actual Constitución. Partiendo de este número que hace al Estado confesional, los demás asuntos que tienen que ver con la educación religiosa en el sistema de educación pública va a respetar lo estipulado en los años 40 y se reglamentará con las leyes que organizan esta materia en el ámbito del Estado. Igual proceso sigue el que el matrimonio católico sea aceptado como válido en el espacio civil.

³¹ ANCR, Congreso, 20903, p. 114.

Se dan más hechos que hacen ver el peso de la Iglesia en la dirección de la sociedad y las intenciones de alguna de las líneas políticas del momento por menguar ese poder eclesial. Por ejemplo, la intervención de los obispos con el memorando de febrero de 1949 logró que no se incluyera el artículo 53 del proyecto de Constitución dado por la Comisión nombrada por la Junta de Gobierno, el cual estipulaba: “Queda prohibido hacer propaganda política invocando motivos de religión o valiéndose para ello de creencias religiosas”.³² El haberlo redactado de esta forma hace ver la intención claramente. Otra prueba de esto fue el querer privar a los sacerdotes de la posibilidad de ser diputados,³³ iniciativa presentada por el diputado Joaquín Monge Ramírez del Partido Unión Nacional, provocando toda una discusión dentro y fuera del Congreso, muchos de sus colegas se manifestaron en contra y citaron un pasado glorioso de intervenciones de los sacerdotes como diputados, por ejemplo, el congresista Jiménez Quesada en su discurso a favor de que los curas fueran diputados empezó citando las glorias del padre Florencio Castillo en Cádiz.³⁴ Al final se respetó ese derecho contando con la intervención en los periódicos de Mons. Sanabria en defensa de la igualdad ciudadana de los sacerdotes.³⁵ Valga recordar que a pesar de esto, se les privó del derecho de poder ser magistrados y ministros.

Un hecho más que muestra bien la tensión en la relación Iglesia-Estado con las nuevas fuerzas políticas se encuentra en el tema del Patronato. Ya se anotó que el privilegio de patronato de 1852 había sido denunciado por el Gobierno junto con el Concordato en 1884, ahora, en el proyecto de constitución formado por la comisión afloró el tema. El artículo 246 expresaba en el inciso 6 que entre las funciones del Consejo de Gobierno estaba la de “ejercer el patronato, hacer las presentaciones y nombramientos respectivos y llevar a cabo los demás actos oficiales relacionados con asuntos eclesiásticos”.³⁶ El patronato le daba al Gobierno el derecho de presentar los candidatos a obispo y el nombramiento de algunas dignidades del cabildo catedralicio. Si se tiene en cuenta el contexto del cuarenta y la Revolución del 48, se observa un interés por dominar el poder de la Iglesia, cuestión muy importante para sus planes futuros. Ante esta situación hay dos acciones de la Iglesia que

³² AAL, Proyecto de Constitución de 1949, Actas de la Constituyente, tomo I, p. 31.

³³ AAL, *op. cit.*, tomo II, p. 99.

³⁴ ANCR, Congreso, 21293, p. 106.

³⁵ Mensajero del Clero, mayor de 1949, pp. 105-107.

³⁶ AAL, Proyecto de Constitución de 1949, Actas de la Constituyente, tomo I, p. 60.

inteligentemente pararon el asunto. La primera se contiene en un memorando enviado por los obispos en febrero de 1949 a la Asamblea Constituyente con una serie de recomendaciones para enmendar algunos aspectos del proyecto de constitución que no dejaban claro varios valores que la Iglesia siempre ha defendido y que afectarían al país en cuanto que la mayoría de su población era católica.³⁷ Al final del mismo hay una nota sobre el número que trata la temática del patronato y da la idea de que los obispos están de acuerdo con que se haga, sin embargo, el asunto va más en el sentido de una aclaración de derecho canónico, porque el conceder este privilegio es de origen eclesial y le corresponde solamente a la Santa Sede, no a la Asamblea Constituyente, por lo que recomiendan que la redacción del artículo se cambie a tiempo futuro en su redacción, condicionado a que la Santa Sede conceda esta gracia. En el fondo lo que se encuentra es una defensa de los obispos porque saben las consecuencias de un tratado de este tipo con la Sede Apostólica. El asunto del Patronato fue salvado más sagazmente por la Nunciatura Apostólica con un memorando que envió a la Asamblea Constituyente,³⁸ en el que, además de hacer historia sobre lo sucedido con el concordato de 1852, de dar las razones de derechos canónicos y dejar claro, como lo hicieron los obispos, que el derecho de Patronato de los reyes españoles no era hereditario, expresa lo siguiente:

Es, pues, voluntad de la Santa Sede... que en la nueva Constitución Política de Costa Rica, la cual se está elaborando, no se considere más y sea por consiguiente omitida totalmente la cuestión del Patronato. Introducir otra vez esta cuestión, reafirmar tal presunto privilegio... constituiría además un grave impedimento para las anheladas negociaciones Concordatarias, ya que la Santa Sede no suele conceder más los privilegios del Patronato...

El asunto parece tener visos peligrosos ya que seguidamente indica la Nunciatura:

Apenas es del caso añadir que, en la nueva Constitución se reafirmara, aunque en forma mitigada (lo cual tampoco se quiere suponer), el "Patronato", la Santa Sede, muy a su pesar y con verdadera pena, se vería obligada a no dejar pasar tal hecho sin protesta.³⁹

³⁷ Mensajero del Clero, febrero de 1949, p. 48.

³⁸ Lo envió el 26 de abril de 1949 y fue leído el 10 de mayo del mismo año.

³⁹ ANCR, Congreso, 21293, p. 91.

Gracias a esta intervención de la nunciatura los obispos se vieron libres de un asunto que pondría más difíciles las relaciones con el Gobierno, especialmente entre Mons. Sanabria y la Junta, debido a un incidente por la predicación del Vicario General, Mons. Hidalgo, en la catedral a la altura del mes de enero de 1949, con motivo de un Te Deum celebrado por el Arzobispo como homenaje a los diputados de la Constituyente, al iniciar sus trabajos, cuestión que fue tomando el rumbo de remover al Arzobispo y crear siete obispados en Costa Rica,⁴⁰ plan de la Junta de Gobierno que de existir el Patronato le hubiera sido muy útil a sus intereses.

Después del Arzobispado de Mons. Sanabria la armonía seguirá, aunque la plenitud de esa armonía fueron los años cuarenta. Durante los episcopados de Mons. Odio y Mons. Rodríguez no hubo una interferencia política importante en esta línea. En el caso de Mons. Odio se preocupó por fortalecer esa convivencia armoniosa entre los dos poderes, a fundamentar la vida cristiana a través de la educación, a tal punto que un problema con la expulsión de un alumno del Colegio Saint Francis fue el que ocasionó el más fuerte roce con el Gobierno, cuando la Ministra de Educación quiso pedir un informe de notas del muchacho. El asunto fue interpretado por el colegio y las fuerzas católicas como un inmiscuirse en cuestiones del dogma y un limitar el derecho de la enseñanza católica.⁴¹

En el periodo de Mons. Rodríguez el hecho más fuerte que volvió a alterar las relaciones Iglesia-Estado fue el traspaso del hospital San Juan de Dios en manos de la Junta de Protección Social a la Caja Costarricense del Seguro Social en una política de la Social Democracia de constituir un Estado centralizador. A esta acción se opuso Mons. Rodríguez iniciándose un proceso de conflicto público que atrajo sobre el asunto opiniones en contra y a favor de la Iglesia.⁴² Después de ese asunto, en estos dos arzobispados no hubo otra cuestión que viniera a romper la convivencia armoniosa.

En cuanto a la armonía hay muchos aspectos que lo demuestran, aunque, repetimos, hay muchos puntos de esta relación que no quedan expuestos en leyes o en hechos tan concretos y publicitados que sólo con estudios especializados podría medirse su importancia, cuestión que, además, advierte sobre el error que sería reducir la interpretación del tema a una simple relación de poderes. La armonía de Estado-Iglesia en esta época la

⁴⁰ Aguilar Bulgarelli, Óscar, *Costa Rica y sus hechos políticos de 1948, problemática de una década*, Editorial Costa Rica, San José, 1983, pp. 451-456.

⁴¹ Blanco Coto, 1983, pp. 191-202.

⁴² *Ibid.*, pp. 204-209.

ven algunos estudiosos expresada en la concesión de partidas específicas, exoneraciones tributarias, colegios semioficiales, participación de las autoridades religiosas en actos públicos del Gobierno y viceversa.⁴³

Conclusiones

Recorre toda la historia de Costa Rica una idiosincrasia civil y religiosa en la mayoría de la población que determina fuertemente la relación Estado-Iglesia, en unas épocas más en otras menos, pero siempre tiene una fuerza que no se puede subestimar, y que ha sido tomada en cuenta para justificar muchas acciones que tienen que ver con la religión, sea por iniciativa del Estado o por iniciativa de la Iglesia, ambas iniciativas con repercusiones en el aparato legal a favor de la mayor parte de los miembros de la sociedad.

La Iglesia se mueve en medio de una sociedad de la que no puede abstraerse, por lo que se ve envuelta en situaciones de todo tipo, unas depende de acciones concientes por parte ella, otras se derivan de las leyes de un Estado confesional, otras de las relaciones políticas de las diferentes tendencias de la sociedad en las que puede estar presente la Iglesia directamente, por ejemplo, con el partido Acción Católica, o puede verse envuelta sin querer en las tácticas políticas de estos grupos, caso concreto la experiencia de Mons. Thiel en el siglo XIX o Mons. Sanabria en el siglo XX. Siempre supone un riesgo esta situación y por lo mismo se comprueba la necesidad de una jerarquía católica muy consciente del momento histórico que le corresponde vivir para poder actuar de la manera más eclesial y evangélica y a favor del pueblo, antes de ser víctima de los conflictos de las diferentes tendencias de la sociedad, viéndose traída y llevada para diferentes causas, muchas de ellas para atacarla. Los hechos pasados le deben ayudar a saber actuar de manera más inteligente defendiendo la libertad con que debe accionar ante la sociedad y el Estado.

El Estado costarricense, después de la identificación de las dos autoridades en el periodo colonial y la primera parte de la época independentista, pasa a ser una identidad ambivalente ya que oficialmente se dice confesional, pero en la práctica es de tendencia liberal, incluida la etapa de la segunda mitad del siglo XX en que, si bien hay mayor armonía entre las dos autoridades, el sistema legal no contiene los suficientes

⁴³ Campos Ramírez, María Esther, Miranda Alvarado, Amy Lucía, *Influencia del Derecho Eclesiástico en la formación del Estado con énfasis en la creación y aplicación de ciertas leyes en el Estado Costarricense*, UCR, San José, tesis de Licenciatura en Derecho, 1993, p. 199.

elementos que protejan jurídicamente los diferentes aspectos de un estado confesional.⁴⁴ De ahí la contradicción que se da en muchos casos, por ejemplo, la Iglesia en contra del control de la natalidad por medios artificiales y el Estado promoviendo todo lo contrario.

Las características de esta relación en Costa Rica tienen sus diferencias respecto a lo que pasó en el resto de Centroamérica, aunque no elimina del todo algunos aspectos que tienen en común.

La influencia de la Iglesia fue, es y seguirá siendo muy fuerte debido al desarrollo histórico de la sociedad costarricense, elemento que se debe tener en cuenta por ambas autoridades al definir sus relaciones, no sólo por los intereses que a cada una la puedan mover, sino por respeto a una identidad cultural de los pueblos, que si bien pasa por lo eclesial, abarca mucho más espacios de su quehacer cotidiano, ya que la Iglesia es una de las mayores creadoras de identidad en la sociedad.

Abreviaturas de archivos

AAL: Archivo de la Asamblea Legislativa.

AHAG: Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala.

ANCR: Archivo Nacional de Costa Rica.

Bibliografía

Aguilar Bulgarelli, Oscar, *Costa Rica y sus hechos políticos de 1948, problemática de una década*, San José, Editorial Costa Rica, 1983.

Blanco Coto, Graziella, *El Estado Confesional Costarricense*, UCR, San José, tesis de licenciatura en Derecho, 1983.

Blanco Segura, Ricardo, *1884 El Estado, la Iglesia y las reformas liberales*, Editorial Costa Rica, San José, 1983.

Campos Ramírez, María Esther, Miranda Alvarado, Amy Lucía, *Influencia del Derecho Eclesiástico en la formación del Estado con énfasis en la creación y aplicación de ciertas leyes en el Estado Costarricense*, UCR, San José, tesis de Licenciatura en Derecho, 1993.

Egido, Teofanes, “Regalismo y relaciones Iglesia-Estado (s. XVIII)”, en García Villoslada, Ricardo, *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979.

⁴⁴ Blanco Coto, Graziella, *El Estado Confesional Costarricense*, San José, UCR, tesis de licenciatura en Derecho, 1983.

- Fernández García, Antonio, *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*, Clásicos Castalia, Madrid, 2002.
- García Villoslada, Ricardo, *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, tomo 7, 1979.
- Lortz, Joseph, *Historia de la Iglesia en la perspectiva de la Historia del Pensamiento*, Ediciones Cristiandad, España, tomo 2, 1982.
- Meléndez Chaverri, Carlos, *La Ilustración en el Antiguo Reino de Guatemala*, Editorial Universitaria Centroamericana, San José, 1974.
- Obregón Loría, Rafael, *Ganganelli*, Trejos Hermanos, Impresores, San José, 1941.
- Obregón Quesada, Clotilde María, *Carrillo: una época y un hombre, 1835-1842*, San José, Editorial Costa Rica, 1990.
- , Clotilde María, *Costa Rica: Relaciones exteriores de una República en formación, 1847-1849*, Editorial Costa Rica, San José, 1984.
- Picado, Miguel, “Los Concordatos celebrados entre los países de Centroamérica y la Santa Sede durante el siglo XIX”, en: *Revista de Historia*, número 28, 1993.
- , *La Iglesia Costarricense entre Dios y el César*, DEI, San José, 1989.
- Rivas Fernández, José Bernal, *La Reestructuración de la Iglesia durante el periodo de formación del Estado Nacional de Costa Rica (1821-1850)*, UCR, San José, tesis de Maestría en Historia, 2000.
- Rodríguez Zamora, José Miguel, *Aspectos ideológicos y estructurales de la relación entre la Iglesia Católica de Costa Rica y el sistema político nacional*, UCR, San José, tesis de Licenciatura en Ciencias Políticas, 1976.
- Sanabria M. Víctor, *Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica*, Editorial Costa Rica, San José, 1972.
- , *Bernardo Augusto Thiel*, Editorial Costa Rica, San José, 1982.
- , *La primera vacante de la Diócesis de San José*, Editorial Costa Rica, San José, 1973.
- Solano Muñoz, Edgar, *Iglesia, Sociedad y relaciones de poder en Costa Rica, 1881-1894*, UNA, Heredia, tesis de Licenciatura en Historia, 1993.
- Vargas Arias, Claudio Antonio, *El liberalismo, la Iglesia y el Estado en Costa Rica*, Ediciones Guayacán, San José, 1991.
- Velázquez Bonilla, Carmela, *El Cabildo catedralicio en la organización y dirección de la diócesis de Nicaragua y Costa Rica, durante su vigencia, 1536-1850*, ponencia en el VIII Congreso Centroamericano de Historia, Guatemala, julio del 2006.
- Zilbermann de Luján, Cristina, *Aspectos socio-económicos del traslado de la ciudad de Guatemala (1773-1783)*, Serviprensa Centroamericana, Guatemala, 1987.